



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS Y EDUCA 2020.

En la ciudad de Tres Cantos, a 14 de marzo de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Moreno García, con DNI 03097687-R, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tres Cantos, con NIF P-2818400-J y con domicilio en Plaza del Ayuntamiento nº1, 28760 Tres Cantos (Madrid).

Y de otra, D. FERNANDO JÁUREGUI CAMPUZANO, en nombre y representación de EDUCA2020 (SERRANIADOS S.L.), con domicilio en Pº Pintor Rosales 28, 7 D y CIF B83909390, en lo sucesivo EDUCA, en su calidad de PRESIDENTE.

INTERVIENEN

En nombre y representación de Educa 2020, y del Ayuntamiento de Tres Cantos, respectivamente, y en el ejercicio de las atribuciones que les corresponden.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio y, a tal fin,

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Tres Cantos tiene entre sus fines el desarrollo local, el fomento de la actividad empresarial y la mejora de la empleabilidad de los ciudadanos de la localidad, para lo cual puede disponer de cuantos instrumentos considere necesarios, dirigidos, entre otros, a través de la Concejalía de Desarrollo Local, que lleva desde 1995 ofreciendo a las empresas, comercios, autónomos, profesionales, trabajadores y desempleados, asesoramiento, información y orientación, formación e inserción laboral.

EDUCA 2020 es un foro de debate periodístico y sociológico, integrado por comunicadores, sin ánimo de lucro y financiado privadamente, que desde hace seis años pretende vincular educación con innovación y emprendimiento. A este respecto, elabora estudios basados en encuestas a universitarios, alumnos de Bachillerato y Formación Profesional, educadores y, ahora, empresas. En relación con este último capítulo, EDUCA 2020 pretende conocer cuáles son las necesidades de los empleadores a la hora de lanzar sus ofertas de trabajo. Así, EDUCA 2020 elabora un

sondeo dirigido a cuatro mil empresas de toda España, con especial incidencia en Madrid. Posteriormente, los resultados serán publicados en un volumen sobre 'investigación privada del estado de la educación en España', que EDUCA 2020 difundirá adecuadamente por todo el país. Por ello, EDUCA 2020 solicita, mediante este convenio, la ayuda del Ayuntamiento de Tres Cantos, a través de la Concejalía de Desarrollo Local, para llevar satisfactoriamente a término estos proyectos.

III

Que EDUCA y AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS comparten el nuevo paradigma del entorno global y la adaptación al cambio permanente a través del adecuado desarrollo de las actividades empresariales, sustentado en la modernización de la formación, la apuesta por la innovación y las nuevas tecnologías, la generación y retención del talento, así como en la generación de valor a largo plazo.

IV

Que EDUCA y AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS, en el desarrollo de sus actividades, coinciden en una serie de objetivos comunes, como son el valor estratégico de la educación, el fomento de las iniciativas empresariales y la necesidad de promover la competitividad de la economía.

AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS y EDUCA entienden que estos objetivos compartidos pueden ser alcanzados emprendiendo iniciativas conjuntas que pongan en valor los esfuerzos de estas instituciones hacia dichos objetivos comunes.

E, igualmente, las partes comparten que la colaboración entre ambas instituciones se puede ampliar hacia otros ámbitos.

A tal fin, las partes acuerdan firmar el presente Convenio de Colaboración, con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Naturaleza y Objeto.

Las partes se comprometen a la coordinación y colaboración conjunta en cuantas actividades resulten de interés común y tengan como destinatarios a los empresarios y las empresas de Tres Cantos.

Entre otras, se acuerda el desarrollo de las siguientes actividades:

Actuaciones para la promoción de la formación del capital humano, la inversión en innovación y la generación de talento como bases para la mejora de la competitividad de la empresa, en especial la Madrileña y Tricantina.

- Actuaciones para el análisis prospectivo y de opinión entre las empresas ubicadas en Tres Cantos en el ámbito de los recursos humanos de la empresa, y en particular, sobre necesidades de formación y capacitación.
Actuaciones para la puesta en valor de nuevas iniciativas empresariales

Las actividades desarrolladas conjuntamente contarán con la aportación de los medios humanos y materiales necesarios para la organización y el desarrollo de las actuaciones que se acuerden por ambas entidades, dando en todo momento la máxima difusión posible y publicidad del patrocinio y/o colaboración llevado a cabo en las mismas por cada una de las entidades.

Segunda.- Entrada en vigor y duración del Convenio.

Este convenio podrá ser modificado por mutuo convenio de las partes, a petición de cualquiera de ellas. Las modificaciones tendrán vigencia a partir de la fecha del convenio.

El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su perfeccionamiento contractual, y tendrá un periodo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, la duración del Convenio y sus prórrogas no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio mediante denuncia por escrito a la otra parte con 3 meses de antelación a la fecha en la que desee la efectiva terminación del mismo.

Tercera.- Comisión de Seguimiento.

A los efectos estrictos del cumplimiento de los objetivos y obligaciones descritas en el presente Convenio, así como para resolver las divergencias que pudieran existir entre las partes respecto de la interpretación y cumplimiento de este Convenio y de los acuerdos que se determinen en su caso, se constituirá una Comisión mixta, integrada por dos miembros de la que formarán parte, por la Asociación de Empresarios, Comerciantes y Autónomos de Tres Cantos (ASECATC). el Presidente o persona en quien delegue, por parte del Ayuntamiento de Tres Cantos el Concejal de Desarrollo Local o persona en quien delegue.

Cuarta: Protección de datos personales.

En el presente convenio no se encuentra previsto que exista comunicación, cesión o acceso a Datos de Carácter Personal. No obstante lo anterior, si como consecuencia de la celebración del mismo se produjere algún tipo de prestación donde fuere necesaria la utilización de Datos de Carácter Personal, las Partes para el

cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, acordarán con carácter previo los términos y condiciones de dicha cesión o utilización, mediante el correspondiente Anexo que formará parte integrante de este contrato y que se ajustará en todo momento a la referida normativa o cualquier otra que al respecto resulte aplicable y la complete o sustituya.

Quinta: Cuestiones Litigiosas.

El presente Convenio es de naturaleza administrativa siéndole aplicable el Artículo 4.1 c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos tanto de este Convenio como de los acuerdos surgidos en desarrollo del mismo si no se llegara a un acuerdo a través de la Comisión de Seguimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo

Y, en prueba de conformidad con todo lo expresado anteriormente, firman el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EDUCA 2020

Fdo.: D. Fernando Jáuregui Campuzano
Presidente

**POR EL AYUNTAMIENTO DE TRES
CANTOS**

Fdo.: D. Jesús Moreno García
Alcalde-Presidente



EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: D. Gerardo Fernández Llorente